



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
N° 0162-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 29 de octubre de 2024.

**VISTO:**

El Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, de fecha 15.MAY.2024; Resolución de Comisión Organizadora N° 0199-2024-UNAAT, de fecha 28.JUN.2024; Oficio N° 074-2024-UNAAT/VPA/DBU, de fecha 28.JUN.2024; Informe N° 101-2024-UNAAT/VPA-DBU-SS, de fecha 24.JUL.2024; Informe N° 144-2024-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 24.JUL.2024; Proveído N° 1263-2024-VPA, de fecha 30.JUL.2024; Informe N° 785-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 15.OCT.2024; y, Opinión Legal N° 249-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 24.OCT.2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, de fecha 15.MAY.2024, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO, la Contratación de Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT, que establece en la CLAUSULA TERCERA, el monto contractual asciende a S/ 466,063.60 soles, que incluye todos los impuestos de ley; asimismo, establece en la CLAUSULA QUINTA, el plazo de la ejecución de la prestación, como fecha de inicio el 08.04.2024, con una prestación de servicio de 149 días, y respecto al semestre 2024 – I, corresponde la ejecución de la prestación a partir del 08 de abril de 2024 al 19 de julio de 2024, de lunes a viernes, exceptuando los días sábados, domingos y feriados (nacionales y no laborables);

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0199-2024-UNAAT, de fecha 28.JUN.2024, se resuelve en el Artículo Primero: *SUSPENDER las actividades académicas presenciales del 01 al 05 de julio de 2024, por medidas de seguridad y prevención durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de la carretera vía vecinal JU 636, tramo: Empalme 22B – UNAAT Huancucro, distrito de Acobamba – provincia de Tarma – departamento de Junín"*;

Que, a su vez, mediante Oficio N° 074-2024-UNAAT/VPA/DBU, de fecha 28.JUN.2024, el Director de Bienestar Universitario, comunica al Representante Legal Común del CONSORCIO, el Sr. ABRAHAN HUAMAN CLEMENTE, la suspensión del Servicio de Comedor Universitario del 01 al 05 de julio de 2024, en mérito a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0199-2024-UNAAT; debiendo retomar la atención del servicio el 08 de julio de 2024;

Que, con Informe N° 101-2024-UNAAT/VPA-DBU-SS, de fecha 24.JUL.2024, el área de Servicio Social, solicita al Director de Bienestar Universitario, reducción de Contrato de Servicio de Comedor Universitario, en mérito de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0199-2024-UNAAT, siendo así, solicita la reducción de 05 días al Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, del 01 al 05 de julio, fechas en la que no se prestará el servicio en mención;

Que, mediante Informe N° 144-2024-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 24.JUL.2024, el Director de Bienestar Universitario, solicita al Vicepresidente Académico, la reducción de prestaciones del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, señalando que, son 05 días que no se prestará el Servicio de Comedor Universitario, para los estudiantes de la UNAAT, de acuerdo a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0199-2024-UNAAT;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0162-2024-UNAAT/DGA

Que, a través del Proveído N° 1263-2024-VPA, de fecha 30.JUL.2024, la Vicepresidencia Académica, remite el expediente a la Dirección General de Administración, para la atención respectiva;

Que, respecto al cálculo de reducción por 05 días al Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe N° 785-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 15.OCT.2024, al Director General de Administración, mediante el cual, da a conocer que el número de beneficiarios en el Semestre I, son 172 beneficiarios; por lo que en base a ello se debe calcular dicha reducción; para lo cual adjunta un cuadro de cálculos, del cual se extrae información referente al primer Semestre:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	I SEMESTRE	II SEMESTRE
MONTO CONTRACTUAL	466,063.60	209,685.20	256,378.40
PLAZO DE PRESTACIÓN	149	73	76
BENEFICIARIOS		172	202
COSTO POR DÍA		2,872.40	3,373.40
COSTO POR ESTUDIANTE		1,219.10	1,269.20
COSTO POR RACIÓN		16.70	16.70
<b>REDUCCIÓN 2 (5 DÍAS)</b>		<b>14,362.00</b>	
<b>% DE REDUCCIÓN</b>		<b>3.08%</b>	
<b>% DE CONTRATO ACTUAL</b>		<b>81.51%</b>	
<b>NUEVO MONTO DE CONTRATO</b>		<b>379,891.60</b>	

Que, siendo así, precisa que, la reducción de prestaciones por 05 días, al Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, sobre la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT, es por el importe de S/ 14,362.00 soles, por un porcentaje de incidencia del 3.08 % del monto del contrato original;

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 249-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 24.OCT.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Director General de Administración, su opinión legal, donde recomienda: *"Se emita las resoluciones teniendo en consideración los CÁLCULOS CORRECTOS PROPUESTOS POR LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, a través del Informe N° 785-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 15 de octubre del 2024."*;

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF, señala: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*. Asimismo, el numeral 34.2 menciona: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*. Así como también, el numeral 34.3 menciona: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*.

Que, el numeral 157.2 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala: *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, de fecha 24 de enero de 2024, que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0162-2024-UNAAT/DGA

pública, específicamente en el inciso g): “Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, de los contratos de bienes, servicios, obras y consultorías, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria”;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la reducción de prestaciones del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT”; siendo la **reducción de prestaciones por cinco (05) días**, que refleja un porcentaje de **incidencia del 3.08 % del monto original del Contrato**, equivalente al **importe de S/ 14,362.00 (catorce mil trescientos sesenta y dos con 00/100 soles)**, incluido IGV; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER**, que la Unidad de Abastecimiento, realice el trámite respectivo para **modificar el contrato y/o elaborar la adenda del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT**, de acuerdo a la reducción de prestaciones señalada en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que el CONSORCIO, proceda a reducir la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto reducido, según lo establecido en el numeral 157.3 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Abastecimiento y el CONSORCIO, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

  
CPC Nelson Javier Inga Macuri  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

- C.C.
- PCO
- OPP
- DBU
- UA + Exp.
- CONSORCIO
- Archivo

